

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL

Cartagena de Indias, mayo 16 de 2023

Oficio N.º 1489

SEÑOR

ANTONIO CARLOS ROYO BARCENAS

royoantonio@gmail.com>

FISCAL SECCIONAL 59 DE CARTAGENA

jesus.garcia@fiscalia.gov.co>

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOLIVAR

"BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co> "

<dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>

JUZGADO 04 PENAL DEL CIRUCITO DE CARTAGENA

j04pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MIGUEL ANGEL CORDOBA OSPINA

"Armando Noriega Ruiz" <NORIEGARMA@HOTMAIL.COM>

PERSONAS JURIDICAS – COMPUTO

UCI- URGENCIAS TECNOLOGICAS E.U.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

"Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena"

<consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adriano ibañez tecnico tribunal superior de cartagena

Publicar en la pagina web de la rama judicial el fallo de tutela en referencia.

"Tecnico Sistemas Tribunal Superior - Seccional Cartagena"

<tsistribsupcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: 13-001-22-04-000-2023-00191-00.Grupo T-1ª No. 00189/2023
Tutela de 1ª instancia Antonio Carlos Royo Bárcenas.MP. JOSE CUMPLIDO MONTIEL.

Mediante el presente le comunico que esta corporación mediante providencia de data 15 de mayo de 2023, dispuso:

PRIMERO: Declarar improcedente la acción de tutela instaurada por el ciudadano Antonio Carlos Royo Bárcenas, con relación al Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena, al Consejo Seccional

de la Judicatura de Bolívar y a la **Directora Seccional de Fiscalías de Bolívar**, en atención a la no constatación de acciones u omisiones que afecten garantías fundamentales por parte de estas autoridades, sin perjuicio del exhorto que se hará.

SEGUNDO: Exhortar al **Juez Cuarto Penal del Circuito de Cartagena**, para que en su calidad de director del proceso identificado con radicado No. 13001600112820150921000, adopte las medidas necesarias para garantizar el normal y eficaz desenvolvimiento del proceso seguido en contra del ciudadano Miguel Ángel Córdoba Ospina, donde funge como víctima el accionante, inclusive, utilizando sus poderes correccionales, y garantice la materialización del desarrollo de la audiencia de acusación, programada para el día 17 de mayo del presente año.

TERCERO: De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Se remite la providencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO

SECRETARIO

L.L.

